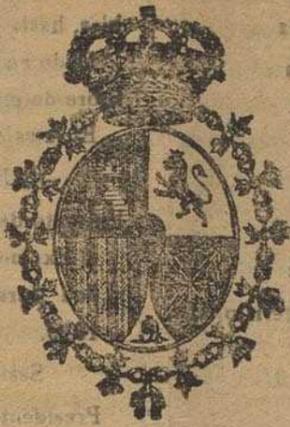


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
de su cargo

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 25.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 2.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

Requisitos para la suscripción de este Boletín: se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los señores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 Octubre 1910).

### Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm.—3 699

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta referida, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

En la villa de Pueblonuevo del Terrible á veintiseis de Octubre de mil nove-

cientos diecinueve; siendo las diez y seis se constituyó en la sala Audiencia de este Juzgado, local designado al efecto, don Juan Anula Ronquillo, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal.

Y hallándose también presentes los Vocales don Juan Antonio Reseco Suárez, don José Redondo Vizuete, don Antonio Vázquez Rabio y don Sebastián Sánchez González, y varios primeros contribuyentes de los previamente convocados, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales  
Don Rafael Aranda Molina y don Juan Herrera Cabanillas.

Para suplentes  
Don Juan López Luna y don José Jiménez Lomeña.

Seguidamente y en la misma forma se procedió al sorteo de los dos Vocales y sus suplentes por industrial, impuesto de Utilidades y de Minas que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores dando el siguiente resultado:

Para Vocales  
Don Rafael Morales Simón y don Julio Cala Naranjo.

Para suplentes  
Don Antonio Amaro Fresno y don Juan Pina Atanasio.

A continuación y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, se designó como Vocal en clase de Concejal á don Juan Anula Ronquillo y suplente á don Siro Gallardo Muñoz; y como Vocal con arreglo al artículo 11 en su caso 2.º al tratar de las Juntas municipales á ex Juez don Sebastián Sánchez González, sin poder

designar suplente por no haber otro de los de su clase en la población.

Preguntado por el señor Presidente si contra las operaciones anteriores tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado don Rafael Aranda Molina, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Juan López Luna; Vocal, don Juan Herrera Cabanillas; como su suplente, don José Jiménez Lomeña, Vocal, don Rafael Morales Simón, suplente, don Antonio Amaro Fresno, Vocal don Julio Cala Naranjo, suplente, don Juan Pina Atanasio, Vocal, don Juan Anula Ronquillo, suplente, don Siro Gallardo Muñoz, Vocal, don Sebastián Sánchez González. Y con esto dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el el Secretario, certifico.—Juan Anula, José Redondo, Antonio Vázquez, Juan Antonio Reseco, Sebastián Sánchez, Diego Galeano.—Con sus rúbricas.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Diego Galeano.—V.º B.º: El Presidente, Juan Anula.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

## REAL ORDEN NUM. 151

Al cerrarse la exportación de aceite de oliva en 6 de Julio último, por haberse cubierto el cupo exportable de 90 millones de kilogramos, fijado para el año 1919, obraban en esa Comisaría general peticiones de exportación debidamente requisitadas que no pudieron ser atendidas por hallarse fuera de cupo y posteriormente se han presentado numerosas solicitudes que fueron acumulándose en la Comisaría en expectativa de que se autorizase nueva exportación.

Disponiéndose el Gobierno á conceder nuevos permisos, consultó á la Junta Nacional Reguladora del Comercio de aceites acerca de las condiciones á que habrían de ajustarse, y este organismo, en recientes sesiones, adoptó acuerdos á los que se han dado expresión legislativa en la Real orden número 150, que se inserta en esta misma «Gaceta», quedando, por tanto, sin eficacia alguna las peticiones de exportación presentadas con anterioridad á esta fecha y al amparo de un régimen que se ha modificado substancialmente.

En su virtud, y de acuerdo con la Junta Nacional Reguladora del Comercio de aceites,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que no se tramiten las solicitudes de exportación de aceite de oliva presentadas y existan antes en la Comisaría general, con anterioridad á esta fecha.

2.º Que por la Comisaría general se devuelvan las documentaciones respectivas á los interesados que las pidan en forma.

3.º Que á los interesados en esas documentaciones ineficaces se les provea, por la Comisaría general, de un documento de cancelación de los depósitos que tenían constituidos en garantía de las peticiones que se dejan sin efecto.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

C. DE SAN LUIS

Madrid 27 de Octubre de 1919.

## Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 3.709

Don Vicente Nallo y Priego, Secretario del Juzgado municipal y como tal el de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta en el día de ayer, para proceder al sorteo de los vocales que han de componer la misma durante el bienio de 1920-21, resultaron designados los señores que á continuación se expresan:

Presidente

D. Andrés Criado Rodriguez

Vicepresidentes

D. Pedro Luque y Luque

• Mateo Navajas Navas

Suplentes

D. Francisco Navajas Millán

• Antonio Salido Gatiérrez

Vocales propietarios por territorial

D. Pedro Navajas Navas

• José Doncel Salido

Suplentes

D. Joaquín Criado Rodriguez

• José María León López

Vocales propietarios por industrial

D. Manuel Lort Montero

• Rafael de la Torre Márquez

Suplentes

D. Miguel Serrano Montijano

• José Aparicio Ibañez

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos prevenidos en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 12 de la vigente ley Electoral, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Castro del Río á 18 de Octubre de 1919.—Vicente Nallo.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Criado.

## AYUNTAMIENTOS

BELMEZ.—Núm. 3 669

Don Antonio Gordillo Ruiz, primer Teniente Alcalde y accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los oportunos pliegos de condiciones para el arriendo de los Arbitrios Municipales establecidos sobre el sacrificio de reses en el Matadero público de esta villa, y sobre ocupación de la vía pública con puesto de venta, durante el cuarto trimestre del año económico actual y los años siguientes de 1920 á 1921, 1921 á 1922 y 1922 á 1923, la subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce para el primero, y las trece para el segundo, durante cuyas horas podrán los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo provisional que acredite la constitución del depósito necesario para poder tomar parte en ella.

Los tipos que sirven de base para el remate, serán el de cuatro mil pesetas anuales por el arbitrio del Matadero y dos mil quinientas pesetas, por el de la vía pública. El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el del cinco por ciento.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que los oportunos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la hora de las

nueve á las trece de todos los días laborables, hasta el señalado para la subasta

Dado en Belmez á veintidós de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, A. Gordillo.

LUCENA.—Núm. 3 767

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Agosto de 1919.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, el Primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria, supletoria del día 6

Presidente, el Primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Corporación de haberse recaudado en el pasado mes de Julio anterior.

1.191 pesetas 5 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 370'80, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 164, por ocupación de la Carnecería; 67'50, por la de la Pescadería; 20 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 140'90 por el de pesas y medidas de uso voluntario; 786, por derechos de enterramientos en el Cementerio público; 20 pesetas, por guías para caballerías y 1 ídem, por expedición de certificaciones.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Carcel del partido, durante expresado mes, importantes en junto á la suma de 152'70 pesetas.

Se aprobaron asimismo los gastos siguientes:

186 pesetas para pago de haberes de escribientes temporeros en el mes anterior.

1.558'68, por jornales devengados durante el mismo por la Guardia municipal Porteros-ordenanzas del Ayuntamiento y demás dependencia subalternas del mismo en el propio mes; 180'74, por los abonados á los matrifes en igual periodo; 62 pesetas, por la de limpieza diaria de la Casa Consistorial.

80'50 y 20'20, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 343'50, por socorros á los mozos del actual remplazo y revisiones para su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; 91 pesetas por los gastos de dos viajes realizados á Córdoba, con tal motivo, por el comisionado que se designó al efecto don Rafael Hofmeyer.

13'32, por cristales para la oficina de Contaduría; 21'75, por jornales y cal para blanqueo en el cuartel de la Guardia

civil; 59'25, por reparación de la cañería del mismo; 2'50, por jornales de limpieza en la Escuela Oficial de Tiro; 11'75, por compostura de varios útiles de los del cementerio.

17 pesetas, por recibos talonarios para la recaudación del arbitrio sobre puentes públicos; 9 ídem, por un cuaderno de licencias para sepulturas; 13'75, por recibos para la beneficencia domiciliaria; 45'50 ídem, por los gastos de un viaje á Córdoba del apoderado del Ayuntamiento para ingresar fondos en la Hacienda y Diputación provincial.

Se aprobó por mayoría el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Junio, hasta la cantidad total de 51.500 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se deliberó ampliamente acerca de la crisis obrera, el parecer iniciado, por escasez de trabajo; y se autorizó al Superior del Colegio H. H. Maristas para establecer una conducción de aguas desde el Convento de San Agustín al mencionado Colegio, abriendo al efecto en las vías públicas las zanjas de canalización que al efecto sean necesarias.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente, el Primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 13

Presidente, el Primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la administración municipal de Consumos y arbitrios, correspondiente al mes de Julio último, la cual ofrece un ingreso total líquido de 23.149 pesetas 50 céntimos, por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobó por mayoría y con las mismas salvedades y protestas consignadas, con motivo análogo, en el acta de la sesión ordinaria del día 7 de Enero del año anterior, el balance de las operaciones de contabilidad practicado en 31 de Julio anteriores y que arrojan una existencia nominal en Caja de 62.865 pesetas 88 céntimos, disponiéndose también su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron asimismo dos facturas del Farmacéutico titular por medicinas y específicos para la beneficencia domiciliaria en el mes de Julio anterior, por 402 pesetas 88 céntimos y 163'45, respectivamente, y otras dos del Licenciado don Lucas Lavela, de 342'80 y 28'60, respectivamente también, por iguales

conceptos de medicinas y específicos para beneficencia en el propio mes.

Se dio cuenta por la Presidencia de las gestiones practicadas para proporcionar ocupación á los braceros del campo sin trabajo.

Se denunció por un señor Concejal que se juega á los prohibidos en algunos establecimientos públicos, interesando que se persiga y castigue debidamente.

Se acordó á propuesta del mismo prohibir la reventa de frutas, hortalizas y verduras en el mercado público antes de las once de la mañana, dándose por terminado el Cabildo de este día.

#### Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el primer Teniente Alcalde señor don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

#### Sesión ordinaria supletoria del día 20

Presidente, el Quinto teniente Alcalde don Pedro del Pino y Blancas.

Se aprobó con una ligera adición aclaratoria el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio anterior, disponiéndose su publicación en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Accediendo á una instancia de doña Francisca de Paula Paegli, Marquesa viuda de Campo de Aras, se le cedieron en propiedad doce metros cuadrados de terreno en el cementerio público, para la construcción de un enterramiento ó panteón familiar, previo pago del importe de aquellos conforme á la Tarifa reformada y ajustándose á las formalidades y requisitos que su Reglamento exige para tales casos.

Se formularon varios ruegos por un señor Concejal, á quien contestó cortezamente la Presidencia, dándose por terminado el Cabildo de este día.

#### Sesión ordinaria del día 26

Presidente, el Primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

#### Sesión ordinaria supletoria del día 27

Presidente, el Primer teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el ejercicio próximo, disponiéndose que previo reintegro del original y copia del mismo, se eleve todo á la Administración de Con-

tribuciones de la provincia para su aprobación definitiva.

Se aprobó asimismo la cuenta de los suministros á fuerzas del Ejército y la Guardia Civil durante el mes anterior, ascendente á la suma de 3.658 pesetas 68 céntimos, disponiéndose se interese del ramo de Guerra el correspondiente reintegro conforme á Instrucción.

Se sancionaron los siguientes gastos:

20 pesetas, por los cinco abonos telefónicos correspondientes al mes actual; 17 ídem, por recibos talonarios para la recaudación de arbitrios sobre puestos públicos; 9, por una caja de plumas y un bote de tinta para la Secretaría; 12'80, por indemnización á varios obreros libraniles que cooperaron á la extinción de un incendio reciente en la calle de Pajarillas.

6'10 pesetas, por limpieza de la fuente nueva y de la del camino de Cebra, 13 pesetas con 37 céntimos, por obra en el pozo de las tinjerías; 24'75, por ídem en la fuente del Llano de San Francisco y 44'25 y 17 pesetas, respectivamente, por más ídem en las cañerías de Agua Nevada y en la del paseo del Coso.

17'50, por jornales de blanqueos y cal en la casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto y 76'50, por análogos gastos en la que ocupa el Juzgado de Instrucción.

Se recogieron para el mes próximo las comisiones inspectoras de la Plaza Abastos y Matadero público, otorgándose un voto de gracias para los señores Concejales que las forman.

Accediendo á lo solicitado por doña María de la O. Lacarrera Vida, se le concedió la propiedad de una bovedilla de la de adultos en el cementerio público, previo pago de su importe según la Tarifa reformada y demás requisitos que el Reglamento exige.

Con vista del expediente de excepción sobrevenida, tramitado por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, se declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo núm. 92 del actual reemplazo, José Burgos Rubio.

Se contestó satisfactoriamente por la Presidencia á varios ruegos y preguntas de algunos señores Concejales; y después de deliberarse ampliamente acerca del particular, se acordó suspender por ahora los efectos del acuerdo municipal por el que se prohibió la reventa en el mercado público antes de las once de la mañana, que parece ha resultado contraproducente hasta que se estudia con el debido detenimiento las verdaderas causas de la actual carestía de los artículos de consumo y los medios más eficaces para hacerla desaparecer.

Lucena 12 de Septiembre de 1919.— El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos municipales, fué aprobado por el Exce-

lentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria del día 17 del corriente mes.

Lucena 27 de Septiembre de 1919.— El Alcalde, A. del Pino.— El Secretario, José Alvarez.

#### MONTORO.—Núm. 3.866

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1919.

#### Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

En esta sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta pericial se resolvieron nueve expedientes sobre amillaramiento de fincas urbanas que no estaban á nombre de persona alguna.

Otros dos referentes á reducción de riqueza imponible asignada á dos casas en las calles Notario y Rosario, de esta ciudad; y

Otro sobre baja total del líquido imponible asignado á un molino aceitero por hallarse completamente destruido.

Terminada la misión de la Junta pericial continuó el Ayuntamiento reunido en sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLLETIN OFICIAL**.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Septiembre.

Conceder autorización á don Martín Madueño Molina para que sin perjuicio del tercero establezca una línea de alta tensión de conducción de energía eléctrica destinada á facilitar fuerza motriz en la finca de don Carlos Francés, denominada Huerta Chica.

Que se haga desaparecer por innecesario y al objeto de que cesen los perjuicios que actualmente irroga el caño de la cloaca ó alcantarillado existente frente á la casa número 34 de la calle Antonio E. Gómez.

Conceder á Juana Mena del Rosal el socorro de veinte y cinco pesetas para que pueda hacer uso de los baños de mar.

Aprobar el pliego de condiciones definitivo redactado por el Secretario de la Corporación municipal para contratar el arriendo en pública subasta de la recaudación del contingente carcelario de este partido judicial, exponiéndolo al público por diez días conforme está prevenido.

#### Pósito

Que se verifique el reparto de 25.000 pesetas de los fondos de este Pósito entre

labradores que lo necesiten para atender á las operaciones agrícolas de cementeras.

#### Sesión del 8

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem el acta de recaudación de consumos obtenida en la Administración del im- durante el mes de Julio anterior ascendente por todos conceptos á cantidad de 15.066 pesetas 67 céntimos.

Informar favorablemente los recursos de alzada interpuestos por los mozos del actual reemplazo números 18 y 116 del sorteo Cristóbal Veredas Contreras y Juan Ruiz Huescas, contra el fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia que los declaró oidados.

Que por el perito de obras públicas don Sebastián Biaz Morales se reconozca una casa denominada como ruina en la calle Cordoneros de esta ciudad para con vista de su informe resolver lo procedente.

Desestimar dos escritos de don Miguel Eroles Ruiz y don José Rodríguez Sánchez solicitando subvención para ayuda de los gastos que origina la impresión folleto anunciador de teatejos con motivo de la feria de Nuestra Señora del Rosario.

Que se tengan en cuenta á la formación de nuevo presupuesto un escrito de los guardias municipales diurnos y nocturnos solicitando aumentos de sueldos.

Que se contrate mediante subasta pública el servicio de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública y el arrendamiento de la Barca Arenoso perteneciente á est. Caudal de Propios.

Conceder varias latas de leche condensada durante tres meses á los vecinos pobres Juan Camino de la Cruz, José Rodríguez Templado y Bernardino Torres Gutiérrez para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Idem á Manuel de la Cruz Ojeda los vocales necesarios de la Institución «La Gota de leche» durante igual período para que atiendan á la lactancia de su hijo de 8 meses de edad.

Idem á Antonia Pérez López, Josefa Cepas Romero y Ana Sánchez Majuelos el socorro de 25, 7'50 y 20 pesetas, respectivamente, para que atiendan á la curativa de los padecimientos que sufren.

Quedar enterado el Ayuntamiento del R. D. del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Agosto anterior sobre aplazamiento de las elecciones municipales.

#### Junta municipal

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria fueron nombrados Médicos

titulares de esta ciudad previo el oportuno concurso los Licenciados en medicina y Cirugía don José León García y don Patricio González Madueño.

Sesión del 15

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leyda y aprobada el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuantas de servicios prestados al municipio.

Autorizar á la Comisión de funciones y festejos para que disponga la exhortación del real de la feria y la celebración de los festejos que estime convenientes dentro de la consignación que para tal objeto se figurará en el presupuesto municipal.

Verificar la renovación bienal de la Junta pericial de la riqueza urbana de este término designando los Vocales respectivos y formando la terna correspondiente para el nombramiento por la Administración de Contribuciones de los Vocales que le corresponden.

Recurrir en alzada ante el señor Interventor general de la Administración del Estado, contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia desestimatoria de reclamación de este Ilustre Ayuntamiento sobre reducción de sus obligaciones de primera enseñanza.

Fésito

Conceder en principio de los fondos de este Fésito, los préstamos siguientes:

A don Sebastián Benítez Moreno, doña María Josefa Lara Moreno, doña Juana Martínez Marín, don José Mena Coronado, doña Mariana Mentilla Aguayo y otros y doña María Josefa Rodríguez Canalejo, el 250 pesetas á cada uno.

A doña María Josefa Márquez Sánchez, el de 350.

A doña Manuela Vivas Madueño, el de 400.

A don Pedro Mena Casas, el de 500.

A doña María Antonia Baena Conde, don Francisco Camino Osuna, don Juan Pérez Salvador y don Juan Antonio del Rosal Ramos, el de 750 á cada uno; y

A doña Isabel Tinahones Madueño, don Bartolomé Bejarano Romero, don Bartolomé Moreno Sepas, don Pedro Criado Serrano y doña Catalina Salinas Izarado, el de 1.000 también á cada uno.

Todos por tiempo de un año y con el interés del 4 por 100 y que el expediente instruido al efecto se remita á la Sección provincial para su aprobación si la mereciere.

(Concluido)

HORNACHUELOS.—Núm. 3.704

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto de consumos respectivo al año económico

actual, tendrá lugar durante los días del 1.º al 30 del próximo mes de Noviembre ambos inclusivos, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en estas Casas Consistoriales.

Lo que por medio del presente se hace saber á los contribuyentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se aplicará á los morosos los apremios que exige la Ley.

Mornachuelos 23 de Octubre de 1919.  
Juan A. González.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Estado

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Nueva York participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Catena Sanchez, pasajero del vapor «León XII», de tránsito para Cádiz, á quien hubo que desembarcar en aquel puerto americano por hallarse atacado de pulmonía, que le causó la muerte.

Madrid 23 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., El Marqués de González.

El Cónsul de España en Perpignan participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Florencio Vidal y Vidal, natural de Fogás de Tordera (Barcelona), de 48 años, jornalero, asesinado en el hospital civil de dicha ciudad francesa el 21 de Septiembre de 1918.

Madrid 25 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., El Marqués de González.

El Cónsul general de España en Nueva York participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alfonso García, de 37 años de edad, jornalero, ocurrido en el hospital Bellevue, de aquella ciudad.

Madrid 25 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., El Marqués de González.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.667

#### Cédula de notificación

En el expediente de ejecución de la sentencia recaída en la causa número doscientos cincuenta y dos del año mil novecientos diez y siete, contra Francisco María López y otros por robo, ha sido comunicada á este Juzgado, la providencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, que dice así:

«En vista de lo que según se expresa en el oficio por el Juez instructor y aparece del sumario, ninguno de los efectos que fueron ocupados á los procesados al ser detenidos por la Guardia civil del puesto de Segura de León y que obran

intervenidas en la causa y embargadas en la pieza separada con spondiente, consta que fueron ocupadas á la Apolonia Fernández, sino que todos aparece lo fueron al hoy penado Francisco María López y al procesado declarado rebelde Manuel Mercé Peñalver, y como pertenecientes á ambos, quedaron sujetos á embargo en dicho ramo correspondiente, hágase saber á la repetida Apolonia Fernández, que por tales causas y conforme con la que se acordó en la sentencia, no se le pueden entregar ninguno de los efectos ocupados y embargados, instruyéndola de que si le conviniera y en uso del derecho de que se considere asistida, puede ejercitar ante el Juzgado, la acción civil correspondiente por medio de la oportuna demanda de tercera de dominio, con apercibimiento de que si dentro del plazo de tres meses que á tal efecto se le otorga, no hubiere deducido dicha demanda, se seguirá el procedimiento con los bienes embargados para ser efectivas las responsabilidades civiles declaradas en la sentencia, todo lo que se comunicará al Juzgado instructor por medio de la oportuna orden, para su debido cumplimiento y para si transcurriere el plazo que se le concede á la repetida Apolonia Fernández, para ejercitar la tercera y durante el que deberá quedar en suspenso el procedimiento de apremio de los bienes embargados, sin que aquella ejercitarse dicha acción y teniendo en cuenta que tampoco consta en ninguna diligencia del sumario cuales de los efectos ocupados pertenecieron al hoy procesado Francisco María y cuales al procesado rebelde Manuel Mercé, y las razones expuestas por el Juzgado se siga dicho procedimiento de apremio en su día contra todos los bienes embargados, consignándose despues la mitad del producto que se obtuviere en la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de aquel partido, como depósito judicial, conforme al Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos seis y para responder en su caso de las responsabilidades que se pudieran declarar al referido procesado rebelde Manuel Mercé, cuidando el Juzgado de ir dando cuenta á su tiempo á esta Superioridad, de las diligencias que vaya practicando en el cumplimiento de la ejecutoria, conforme con lo mandado en la sentencia y lo que se dispone en la presente, acompañándole para todo ello la pieza separada de embargo.»

Y siendo desconocido el domicilio de la Apolonia Fernández Carranza, se le notifica la precedente resolución por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que si dentro del plazo de tres meses no hubiere deducido la demanda de tercera, se seguirá el procedimiento de apremio para hacer efecti-

vas las responsabilidades civiles declaradas en la sentencia contra el penado Francisco María López.

Fuente Obejuna cuatro de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Manuel Pérez.

PRIEGO.—Núm. 3.706

#### Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de Rafael Aranda Merino, como marido de Arceli Calve Calvillo, de estos vecinos, para litigar con las personas que actualmente posean bienes de la vinculación fundada en esta ciudad el siglo XVII por don Francisco de Vilches Puertanueva, el señor Juez de primera instancia de este partido con fecha de ayer, á petición del Procurador don Francisco Serrano, representante del Rafael Aranda, ha dictado providencia admitiendo dicha demanda y confiriendo traslado de ella á las personas que actualmente posean bienes de dicha vinculación y al señor Abogado del Estado para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado y contesten dicha demanda, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Priego veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. H., Enrique Rosz.

POBADAS.—Núm. 3.713

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la madrugada del día diez y siete de los corrientes, á don Francisco García Revuello, vecino de Almodóvar del Río, de la finca «El Chaparral», del término de aquella villa; y en caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 286 de 1910.

Dado en Pobadas á treinta de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, P. D. Rafael Fabre.

#### Bestias de las caballerías

Vna mula de diez años, 1'46 de alzada, castaña, con un bulto en la barriga.

Vna mula de tres años, 1'40 de alzada, castaña clara.

Vna mula de cinco años, 1'42 de alzada, castaño oscuro, M en la nalga izquierda.

Las tres con el hierro del Fénix Agrícola V. 4.